Barranquilla, abril -2023

CUENTA DE COBRO N° 1

AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA
NIT. 802.024.407-7

DEBE A:
ALDEMIR J. BILBAO PUERTAS
CC. 1.143.127.271 DE BARRANQUILLA.

LA SUMA DE: NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($900.000)

POR CONCEPTO DE: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA OFICINA DE JURÍDICA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA.*"* **SEGÚN CONTRATO ADI NO. ADI-0602-2023** CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 27 AL 31 DE MARZO DE 2023

SON: NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($900.000)

Se adjunta el pago de la seguridad social efectuada sobre los ingresos aquí cobrados correspondientes al mes de FEBRERO del 2023.

APORTE OBLIGATORIO SALUD	$ 77.400
APORTE OBLIGATORIO PENSIÓN	$ 99.000
APORTE ARL	$3.300
APORTE FONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL	
TOTAL APORTES SEGURIDAD SOCIAL	**$ 179.700**

Certifico que los valores solicitados como deducción de la base de retención no superan los topes legales establecidos en relación con el total de mis ingresos.

Cordialmente,

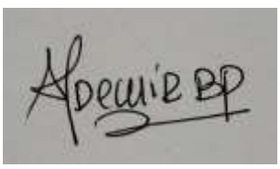

ALDEMIR JOSÉ BILBAO PUIERTAS
C.C. 1143127271 de Barranquilla.
DIRECCION: Calle 19 # 68 – 16
SOLEDAD – ATLANTICO.
Cel. 3002396070

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.143.127.271**

BILBAO PUERTAS

APELLIDOS

ALDEMIR JOSE

NOMBRES

FIRMA

ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-ENE-1991**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

21-MAY-2009 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-0300150-01125692-M-1143127271-20200114 **0069643247A** 1 9911359926

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

CONTRIBUYENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

Declarante:	C 1143127271	ALDEMIR BILBAO PUERTAS	**Fecha Emisión:**	10/04/2023	**No. Recibo Pago**
Asociada:	ALCALDIA DE BARRANQUILLA - 1143127271, No. CONTRATO SECOP: ADI-0602-2023		**Fecha Vence:**	30/04/2023	**20230010284**
Impuesto:	95 - ESTAMPILLA ITSA			**Base / Cantidad:**	3.900.000

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto
C95	ESTAMPILLA ITSA	0.3%			12,000

BANCO DE OCCIDENTE
805-
3 10 ABR 2023
RECIBIDO CON PAGO

BANCO DE OCCIDENTE 74077 509
RECAUDO CODIGO BARRAS [illegible]4943
15:38:11 2023/04/10 Normal 805
7707277260214 12,000.00 D
95372840 12,000.00 EF

Entidades Recaudo: BANCO DE OCCIDENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

TOTAL A PAGAR: **12,000**

Referencia1 :020230010284
Referencia2 :
COPIA"

(415)7707277260214(8020)020230010284(3900)0000000012000(96)20230430

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE
FID PREV DISTR BQ - ESTAMPILLA ITSA
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT
800.525.148-5

IMPUESTOS VARIOS - PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA

Powered by CamScanner

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2023-03-21, 12:01:04 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	marzo de 2023
Periodo de Cotización Para Salud	marzo de 2023
Empresa	ALDEMIR JOSE BILBAO PUERTAS
CEDULA CIUDADANIA	CC 1143127271
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	8858318930 / 1053525117
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	
Banco	(1052) - BANCO AV VILLAS
Valor	$ 179.700
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	1	$ 99.000	$ 0
N806008394	ESSC07	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ESS	1	$ 77.400	$ 0
N860002183	14-4	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	1	$ 3.300	$ 0
		SubTotales:		$ 179.700	$ 0
		Total a Pagar:			$ 179.700

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 4446634 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 69 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 694 54 44 - Pereira: 340 25 82 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14822363087

(415)7707212489984(8020) 000001482236308 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 4 3 1 2 7 2 7 1	6	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 4 3 1 2 7 2 7 1	2 0 0 9 0 5 2 1

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BILBAO	PUERTAS	ALDEMIR	JOSE

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Soledad 7 5 8

41. Dirección principal: CR 19 # 68 - 16

42. Correo electrónico: aldemirbilbao@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 2 3 9 6 0 7 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
6 9 1 0	2 0 2 2 0 4 0 7	4 7 9 9	2 0 2 2 0 4 0 7		8 2 9 9	7 4 9 0

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4 9																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 04 - 07 / 12 : 09: 36

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre BILBAO PUERTAS ALDEMIR JOSE
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Barranquilla, febrero/2023

CERTIFICACION

Para efectos de determinar el valor base sujeto a retención en la fuente, informo que mis rentas se clasifican en:

(Marque con X una de las siguientes condiciones)

CONDICIONES	CLASIFICACION	
Para el desarrollo de mi actividad he contratado por al menos 90 días continuos o discontinuos, dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad.	RENTA NO LABORAL	
Para el desarrollo de mi actividad no he contratado por al menos 90 días continuos o discontinuos, dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad.	RENTA DE TRABAJO	X

	SI	NO
Soy pensionado		X

De igual manera me permito solicitar las siguientes deducciones: (Aplican únicamente para las personas naturales que tienen la clasificación de RENTAS DE TRABAJO)

1 Deducción por dependientes: **$ 0.00** (Máximo hasta el 10% del valor facturado sin superar la suma máxima mensual de $1.357.184 para el año 2023 correspondientes a 32 UVT).

2 Deducción de intereses préstamos para adquisición de vivienda (Máximo hasta la suma mensual de $4.241.200 para el año 2023 correspondiente a 100 UVT).

3 Deducción de planes de salud adicionales **$ 0.00** (Máximo hasta la suma mensual de $678.592 para el 2023 correspondiente a 16 UVT).

Certifico que los valores solicitados como deducción de la base de retención no superan los topes legales establecidos en relación con el total de mis ingresos.

SOPORTES ANEXOS:

- Copia del RUT actualizado.
- Los soportes correspondientes para la deducción de dependientes señalados en el Decreto 099 de 2013, como registros civiles, certificados médicos, certificación de ingresos de mi conyugue y los demás que se exige el reglamento.
- Soportes de pago de los intereses de vivienda del año anterior.
- Soporte de pago de los planes de salud complementarios del año anterior.

Cordialmente,

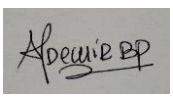

ALDEMIR BILBAO PUERTAS
C.C. 1.143.127.271 DE BARRANQUILLA.
KRA 19 68 16
SOLEDAD - ATLANTICO
3002396070

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA -ADI.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA OFICINA DE JURÍDICA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato de la referencia.**ADI-0602-2023**

CLAUSULA PRIMERA: -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los Estudios Previos de la contratación, el contratista se obliga para con LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI a: • Acatar las políticas, lineamientos, instrucciones y procedimientos contenidos en los programas ambientales, Gestión de calidad y Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST implementados por la entidad. Así como participar en las actividades y reuniones convocadas para tales fines. • Mantener actualizados todos sus documentos en LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA -ADI, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la Oficina Administrativa y Financiera. • El contratista en el desarrollo de sus actividades deberá, usar todo el tiempo los elementos de protección personal, velar por el cuidado integral de su salud, y cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad • Encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales. • Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión bajo su propia responsabilidad; Así como Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en el desarrollo de sus obligaciones contractuales. • Asistir a las reuniones convocadas por la entidad. • Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. • Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. en lo relacionado con el personal a emplear (En caso de que aplique). • Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. • Cumplir de buena fe la ejecución de su contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI:** A su vez, LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: • Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. • Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. • Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. • Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. • Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. • Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. • Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. ir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO**: El valor corresponde a **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($3.900.000).** Lo anterior debe corresponder con la determinada en la Información Presupuestal y Estudio Previo, cuyo valor total corresponde al valor total del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO**: El valor del contrato se cancelará mediante un (1) primer pago por valor de **NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($900.000)** pagaderos al 31 de marzo de 2023 y un (1) ultimo pago por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000)** pagadero a fin de mes. Cada pago debe estar precedido por la presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro, informe de gestión y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Cada pago debe estar precedido por la presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro, informe de gestión y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el 30 de abril de 2023, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA. – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP establecido en la Información presupuestal del Contrato Electrónico por el valor del Saldo a comprometer detallado en el mismo y en el Estudio Previo. PARAGRAFO. El documento del Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP hará parte del expediente electrónico en los documentos del proceso de selección y/o en los documentos del contrato electrónico correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, será ejercida por el cargo establecido en las Asignaciones para el seguimiento en el SECOP II, específicamente en el campo SUPERVISIÓN del contrato electrónico correspondiente, el cual se entenderá como la DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN de la Gerencia, estableciendo un cargo en particular, y cuyo funcionario deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. PARÁGRAFO Nº 1: La Agencia Distrital de Infraestructura-ADI, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. PARÁGRAFO Nº 2: La Agencia Distrital de Infraestructura-ADI podrá designar la supervisión a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y/o a través de documento anexo. **CLÁUSULA NOVENA. – MULTAS:** ADI podrá imponer a EL CONTRATISTA multas sucesivas del 0.5% del valor del Contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación y demás normas concordantes. PARAGRAFO: El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación de LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA. – PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA -ADI le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. PARÁGRAFO: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTIAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, así como en razón de la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece que en la contratación directa la exigencia de las garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, es una persona independiente de LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza exista relación de subordinación o dependencia entre estos y LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente

contrato, salvo con expresa autorización de LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar a LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar a LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del CONTRATISTA fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - LIQUIDACION:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLÁUSULA VIGESIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en

desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. PARAGRAFO 1: En todo caso es obligación de EL CONTRATISTA, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en ésta cláusula, el incumplimiento de ésta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. PARAGRAFO 2: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA:** EL CONTRATISTA, respetará los logos de LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI. Siempre se deberá pedir autorización escrita a LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. EL CONTRATISTA, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes a LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA, respetará en todo momento la imagen institucional de la AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA -ADI de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - IDONEIDAD:** LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI requiere contratar la prestación de servicios del objeto estipulado en el contrato electrónico. Igualmente se ha recibido propuesta por parte de EL CONTRATISTA, antes identificado, seleccionado para efectos de la contratación directa, quien acredita mediante su propuesta y anexos cumplir con el perfil requerido, por lo que se consideró viable la celebración de este contrato con el mismo, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato. En consecuencia, LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI concluye que EL CONTRATISTA en mención cuenta con la idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto contractual, tal y como se constata en constancia correspondiente. PARAGRAFO: Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA – CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Aunado a los cargados vía electrónica en el SECOP II, constituyen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Oferta o Propuesta presentada por EL CONTRATISTA en las partes aceptadas por ADI. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes, adjuntos. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓIN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requiere de los registros presupuestales correspondientes.

Proyectó: Equipo Oficina Jurídica – JP.

Aprobó: Marilyn Suarez – Jefa de Oficina Jurídica.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4800308
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	3 días de tiempo transcurrido *(23/03/2023 3:45:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	ADI-0602-2023
Objeto del contrato	Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la Oficina de Jurídica, en cumplimiento de las funciones propias de la Agencia Distrital de Infraestructura.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	39 Días
Fecha de inicio de contrato	27/03/2023 3:02:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30/04/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ADI

COLOMBIA, Barranquilla

1 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Aldemir Bilbao

COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento 1143127271

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Aldemir -bilbao puertas			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *ALDEMIR JOSÈ BILBAO PUERTAS* ***Fecha de aprobación:*** *24/03/2023 8:25:34 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *ALBERTO MARIO SALAH ABELLO* ***Fecha de aprobación:*** *27/03/2023 11:45:45 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_4800308_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.4800308
Proveedor Aldemir -bilbao puertas
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 34 # 43
Ubicación CO-ATL-08001 - Barranquilla
País COLOMBIA
Departamento Atlántico
Municipio Barranquilla
Dirección Calle 34 # 43
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Calle 34 # 43	COLOMBIA > Atlántico > Barranquilla

1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
3.900.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	APOYO A LA GESTION	1,00	UN	3.900.000,00	3.900.000,00	3.900.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 2 días de tiempo transcurrido *(24/03/2023 8:25:33 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES-PRESTACIO´N DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ALDEMIR JOSÉ BILBAO PUERTAS.pdf	ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES-PRESTACIO´N DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ALDEMIR JOSÉ BILBAO PUERTAS.pdf	(detalle)
CERTIFICADO DE IDONEIDAD IDONEIDAD ALDEMIR JOSÉ BILBAO PUERTAS .pdf	CERTIFICADO DE IDONEIDAD IDONEIDAD ALDEMIR JOSÉ BILBAO PUERTAS .pdf	(detalle)
SUPERVISION_ALDEMIR JOSÉ BILBAO .pdf	SUPERVISION_ALDEMIR JOSÉ BILBAO .pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	ALBERTO MARIO SALA	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	8533584	Guardar y notificar
Supervisor	MARILYN DE JESUS SU	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	22475495	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	MARILYN DE JESUS SUAREZ SUAREZ	3 horas de tiempo transcurrido *(27/03/2023 11:45:49 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ALBERTO MARIO SALAH ABELLO
Expenditure Approver	ALBERTO MARIO SALAH ABELLO	3 horas de tiempo transcurrido *(27/03/2023 11:45:49 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ALBERTO MARIO SALAH ABELLO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐ Sí ☑ No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Funcionamiento

Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	3.900.000
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	3.900.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	85/15-03-2023	CDP	No validado	3.900.000 COP	3.900.000 COP	00-00-002.1.2.02.02.008	Editar

Saldo de CDP 3.900.000 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 3.900.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	621-27/03/2023	Presupuestal (CDP)	-	No validado	3.900.000 COP	3.900.000 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP	3.900.000 COP
Saldo de compromisos AVF	0 COP
Saldo total comprometido	3.900.000 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

I. Datos Generales del Contrato

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	**INFORME No.**	**01**
Contrato N°	ADI-0602-2023	
Nombre del Supervisor	Marilyn Suarez Suarez	
CARGO:	Jefe de Oficina jurídica – Codigo 006-01	

DE LA ETAPA CONTRACTUAL

Tipo de contrato							
	Suministros		Obras		Interventoría		Convenios	
	Servicios Profesionales		Apoyo a la Gestión	x			

Nombre del contratista	ALDEMIR JOSE BILBAO PUERTAS		
Identificación del contratista	C,C, 1143127271		
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA OFICINA DE JURÍDICA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA. .		
Plazo de ejecución del contrato	Hasta el 30 de ABRIL DE 2023		
Periodo de ejecución del informe	Del 27 AL 31 DE MARZO DE 2023		
Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P)N°:	N° 85	Fecha del C.D.P	15-03-2023

Valor del contrato		
	Contrato Inicial	$ 3.900.000
	Adición 1	$ (no aplica)
	Adición 2	$(no aplica)
	Total	$ 3.900.000

Fecha de inicio del contrato (dd-MM-yyyy)	Fecha de terminación del contrato (dd-MM-yyyy)	Fecha de Suspensión (dd-MM-yyyy)	Fecha de reinicio (dd-MM-yyyy)
27-03- 2023	30-04-2023	(no aplica)	(no aplica)

GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (27 MARZO 2023):

Amparos	Aseguradora	No de Póliza	Vigencia	
			Desde (dd-MM-yyyy)	Hasta (dd-MM-yyyy)
Calidad del servicio	No aplica	No aplica		
Cumplimiento	No aplica	No aplica		
Anticipo	No aplica	No aplica		
Pago anticipado	No aplica	No aplica		
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	No aplica	No aplica		
Salarios y prestaciones	No aplica	No aplica		
Responsabilidad Civil Extracontractual	No aplica	No aplica		
Otros				

TIPO DE IMPUESTOS	**N° DE RECIBO**	**VALOR**
Estampilla pro - cultura		
Estampilla pro-dotación tercera edad		
Estampilla Itsa	20230010284	**$ 12.000**
Otros	No aplica	**$ ----------**

1. EJECUCION DEL CONTRATO

Descripción		**Valor**
Valor del Contrato Inicial (IVA incluido)		$ 3.900.000
Adición No. 1		----------
Adición No. 2		----------
Adición No. 3		----------
Valor Total del contrato		$ 3.900.000
Porcentaje del Anticipo	%	----------
Porcentaje del Pago anticipado	%	----------
Valor Ejecutado del Contrato		$ 900.000
Valor por ejecutar		$ 3.000.000
Valor a pagar en el presente Informe		$ 900.000
No. Factura o Cuenta de Cobro		N° 01

Se relaciona a continuación las actividades realizadas por el contratista durante el periodo comprendido entre el día 27 hasta 31 de MARZO del 2023.

2. OBLIGACIONES CONTRARCTUALES

OBLIGACION	PRODUCTO
Apoyar en el seguimiento periódico de las PQRSD de la entidad.	Se realizó el correspondiente vigilancia y acompañamiento a las solicitudes y/o requerimientos de la entidad.
Atender las comunicaciones y/o notificaciones que sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico de la entidad destinada a dichos efectos y coordinar con el abogado del caso lo respectivo.	Se asumió la atención de notificaciones para articularlas con el abogado de cada caso particular
Servir de apoyo a la Oficina Jurídica en las revisiones periódicas a los juzgados del Distrito de Barranquilla con el fin de verificar los estados de los procesos en los cuales sea parte la Agencia Distrital de Infraestructura.	Se realizó la revisión de los estados de los procesos en los que la agencia distrital de infraestructura se hace parte en las diferentes plataformas que la rama judicial dispone para ello.

Yo, MARILYN SUAREZ SUAREZ, en nombre y representación de LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA -ADI, en calidad de Supervisor, dejo constancia que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato durante el plazo estipulado en el presente informe, conforme a lo señalado en el Estudio previo y la propuesta presentada, como también la verificación del pago de las Estampillas Distritales y Departamentales y de la acreditación del pago de seguridad social.

Se firma en Barranquilla el doceavo 12 día del mes de ABRIL de 2023.

MARILYN SUAREZ SUAREZ
SUPERVISOR

OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA OFICINA DE JURÍDICA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA.
CONTRATISTA:	ALDEMIR BILBAO PUERTAS C:C: 1.143.127.271
CONTRATO No.	ADI-0602-2023
PERIODO:	Del 27 al 31 de MARZO del 2023

1. OBLIGACIONES CONTRACTUALESEJECUTADAS

OBLIGACION	PRODUCTO
Apoyar en el seguimiento periódico de las PQRSD de la entidad.	Se realizó el correspondiente vigilancia y acompañamiento a las solicitudes y/o requerimientos de la entidad.
Atender las comunicaciones y/o notificaciones que sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico de la entidad destinada a dichos efectos y coordinar con el abogado del caso lo respectivo.	Se asumió la atención de notificaciones para articularlas con el abogado de cada caso particular
Servir de apoyo a la Oficina Jurídica en las revisiones periódicas a los juzgados del Distrito de Barranquilla con el fin de verificar los estados de los procesos en los cuales sea parte la Agencia Distrital de Infraestructura.	Se realizó la revisión de los estados de los procesos en los que la agencia distrital de infraestructura se hace parte en las diferentes plataformas que la rama judicial dispone para ello.

El presente informe de actividades, correspondiente al periodo arriba identificado, se rinde en cumplimiento de la obligación estipulada en la cláusula quinta del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Agencia Distrital de Infraestructura -ADI, y el contratista.

Atentamente;

ALDEMIR BILBAO PUERTAS